

LEY 7.866

Desafectando las fracciones de tierra ubicadas en la localidad y partido de Maipú del destino preestablecido

La Plata, 19 de abril de 1972.

Visto la autorización del gobierno nacional concedida por decreto 717 de 1971, artículo 1º, Apartado 2.3 y las políticas nacionales números 21, 22 y 25, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Desaffectanse las fracciones de tierra ubicadas en la localidad de Maipú, partido del mismo nombre, denominadas catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Fracción II, Quinta 44, Manzana 44d, Parcelas 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, según plano 66, 49, 47, inscriptas al dominio en el folio Nº 151 del Registro de dicho partido, del destino establecido que es la construcción de viviendas del Barrio Obrero de la localidad de referencia y fijase como nueva finalidad la construcción de edificios para el funcionamiento del Jardín de Infantes Nº 1 y del Comedor Escolar Centralizado.

Art. 2º Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior dispónese la afectación definitiva de dichos inmuebles al Ministerio de Educación, para la concreción de la nueva finalidad.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MORAGUES.

L. D. BERTONI, E. ROIG TORRES,
S. BECHER, J. DEFENDENTE AGUIRRE,
O. M. ZARINI, A. E. ORFANO.

Registrada bajo el número siete mil ochocientos sesenta y seis (7.866).

E. ROIG TORRES.